

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

06 OCT. 2009

DECRETO N° 562
 SANTIAGO, 27 JUL 2009

TOTALMENTE
 TRAMITADO

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



TOMADO RAZON

2 OCT. 2009

Contralor General
 de la República

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 15785 de fecha 11 de abril de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa temporaria por el plazo de un año vigente hasta el 30 de marzo de 2009 a la extranjera **Yadly Samira OREJUELA LOZANO**, de nacionalidad colombiana, encontrándose en situación irregular en el país; b) Que, consta en sentencia de fecha 30 de abril de 2009 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Curicó, que, en la causa RUC N° 0800773990-8 RIT N° 23-2009, la extranjera en mención fue condenada como autora del delito de tráfico ilícito de estupefacientes a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y al pago de una multa de tres unidades tributarias mensuales. Se le concedió el beneficio de la libertad vigilada, debiendo permanecer sujeta a la vigilancia de Gendarmería de Chile por un lapso de cuatro años; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional a la extranjera **Yadly Samira OREJUELA LOZANO**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.924.134-8.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



EDMUNDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Isabelle
PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
29 SET. 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico	30 SET. 2009	
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.